



**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA  
No. MJSP-SE-001/2021**

Nosotros, **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, de [redacted] años de edad, Ingeniero Civil, de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [redacted] de

[redacted] años de edad, transportista, del [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en carácter de persona natural y como titular de la empresa de servicio denominada "**TRANSPORTES AMERICAN BIRDS**" debidamente inscrita en el departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, con renovación de matrícula de empresa número dos cero cero cuatro cero cinco tres cero seis cinco y Registro de Local número dos cero cero cuatro cero cinco tres cero seis cinco - cero cero uno, según consta en renovación de matrícula de empresa emitida por el Registro de Comercio el día treinta de julio de dos mil veinte, para que pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-01/2021-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Veintitrés, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de

---

**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

RELACAP; y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de transporte colectivo para el personal de esta Secretaría de Estado que labora en el Centro de Gobierno, específicamente en el Complejo del Plan Maestro, y para el personal asignado en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil, por medio de unidades de transporte con sus respectivos motoristas para atender las seis (6) rutas. El servicio deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, que asimismo aparecen reflejadas en la oferta técnica presentada por EL CONTRATISTA. El detalle de rutas, recorridos y horarios, es el siguiente:

<b>R U T A I</b>	<b>(5:30 a.m.) LOURDES - SANTA TECLA (MATUTINA)</b>
	- Lourdes, Colón Residencial Nuevo Lourdes (por Iglesia Betel)
	- Villa Lourdes (tanque y Arco)
	- Campos Verdes (Los Cerezos)
	- Sale por Campos Verdes (PNC/Cancha)
	- Poliedro
	- Centro Urbano Quezaltepec
	- Residencial Los Cipreses
	- Col San José
	- MAG
	- Colonia Santa Mónica, sobre 9ª Calle Pontiente (Juzgados)
	- Plaza Merliot
	- Plátano Merliot
	- Bulevâr Moseñor Romero
	- Autopista los Proceres
	- Centro Comercial Cuscatlan
	- Colonia Cucumacayan
	- UTEC (Sobre 17 Avenida Norte.)
	- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
	- Dirección de Centros Penales (7:10 a.m.)
<b>4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPertino)</b>	

<b>R U T A</b>  <b>2</b>	<p><b>5:35 A.M. SAN BARTOLO – SOYAPANGO (MATUTINO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Punto C-1</b></li> <li>- Tanque</li> <li>- Iglesia Católica</li> <li>- La Económica</li> <li>- Unicentro AltaVista</li> <li>- Entrada la Cima</li> <li>- Despensa de Don Juan (San Bartolo)</li> <li>- Carretera de Oro</li> <li>- Ex punto de Buses 41-B (Col. Bosques del Rio)</li> <li>- Súper Selectos Los Ángeles (entrada Col. San José)</li> <li>- ANTEL (Calle Paseo, Col San José)</li> <li>- Colonia Montes III y IV</li> <li>- (Sobre Boulevard las Pavas a salir a autopista)</li> <li>- Col. Las Margaritas (entra por la INSA)</li> <li>- Col. Prados IV, (Salida de la Col. Las Margaritas)</li> <li>- UNO Unicentro</li> <li>- Colonia La Coruña</li> <li>- Bosques de Prusia</li> <li>- Escuela Santos 2</li> <li>- Colonia Guadalupe (Punto ruta 7)</li> <li>- Urb. Sierra Morena (punto ruta 3)</li> <li>- Walmart</li> <li>- Parque Centenario</li> <li>- Direccion de Centros Penales</li> <li>- <b>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (7:00 a.m.)</b></li> </ul> <p><b>4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPERTINO)</b></p>
--	--

<b>R U T A</b>  <b>3</b>	<p><b>5:30 a.m. POLIEDRO- DESVÍO DE OPICO- QUEZALTEPEQUE- AYUTUXTEPEQUE- ZACAMIL (MATUTINO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Poliedro</b></li> <li>- Residencial Las Arboledas.</li> <li>- Residencial Los Chorros</li> <li>- Quinta de Gratamira</li> <li>- Desvío de Opico</li> <li>- Ciudad Versalles</li> <li>- Residencial Pamplona</li> <li>- Redondel Corinca</li> <li>- Entrada a Nejapa</li> <li>- UNO Zacamil, Calle al volcán</li> <li>- Calle el Volcán, Colonia Florida</li> <li>- Unicentro Metrópolis</li> <li>- Punto de ruta 30</li> <li>- Pollo Real Constitución</li> <li>- Avenida Bernal (Hospital Militar)</li> <li>- Colonia Satélite y Avenida Washington</li> <li>- Centro Urbano Libertad</li> <li>- <del>Colegio Cristóbal Colon</del></li> <li>- Tres Torres</li> <li>- <b>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública</b></li> <li>- <b>Dirección General de Centros Penales (7:10 a.m.)</b></li> </ul> <p><b>4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPERTINO)</b></p>
--	---

R U T A 4	<p><b>5:20 a.m. APOPA- (MATUTINO)</b>  Col. San José Las Flores (escuela)  Urb. Santa Teresa de las Flores.  Final Calle DUA, Punto Buses 38 C  Parque Central de Apopa  UNO Apopa  Peri centro Apopa (FUCASA)  Kilómetro 11, Troncal del Norte  Kilómetro 7  Punto de la Ruta 10 (Col. Guardado)  Kilómetro 3, Troncal del norte  Mini Súper La Campiña  Colonia Panamá  Iglesia Luz del Mundo  Redondel Don Rúa  Dirección de Centros Penales.</p> <p><b>4:00 P.M. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  HACIA EL MISMO PUNTO DE SALIDA (VESPertino)</b></p>
-----------------------	--

R U T A 5	<p><b>5:30 a.m. SANTO TOMÁS – SAN MARCOS - SAN JACINTO (MATUTINO)</b>  Puesto de la PNC  Parque de Santo Tomas  Desvío de Santiago Texacuango vía autopista  Punto de la Ruta 11-B  Ciudad Dorada  Colonia Santa María  Colonia América (Iglesia San Antonio de Padua)  Colegio Espíritu Santo  Hogar del Niño  Colonia Costa Rica  Cima IV  Zoológico  Col. Costa Rica  ISSS Santa Anita.  <b>Ministerio de Justicia y Seguridad Pública</b>  <b>Dirección de Centros Penales (7:10 a.m.)</b></p> <p><b>4:00 P.M. INISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HACIA EL MISMO PUNTO DE  SALIDA (VEPERTINO)</b></p>
-----------------------	--

R U T A 6	(5:30 a.m.) MJSP – GRANJA DE REHABILITACIÓN EN ILOBASCO (MATUTINA)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salida del Complejo Plan Maestro ubicado en la 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, S.S. (Frente a Banco Central de Reserva)</li> <li>- Calle Guadalupe</li> <li>- Boulevard Tutunichapa</li> <li>- 5° Avenida Norte</li> <li>- 29 Calle Poniente</li> <li>- Carretera Troncal del Norte</li> <li>- Carretera de Oro</li> <li>- Desvío San Rafael Cedros</li> <li>- Carretera a Sensuntepeque</li> <li>- Desvío Ilobasco</li> <li>- Carretera Ilobasco</li> <li>- Calle al Cerrón Grande</li> <li>- Granja Ilobasco, Colonia Elén N° 1 (7:00 a.m.)</li> </ul>
	3:45 P.M. GRANJA ILOBASCO HACIA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (VESPertino)

El recorrido podrá ser modificado, ampliado o reducido para cada ruta en el turno matutino y/o vespertino, lo cual no deberá de representar costo adicional a lo pactado en el contrato, hasta 3 Km. matutino y 3 Km. Vespertino. Las rutas podrán variar de acuerdo a convenios entre el Administrador de Contrato respectivo y EL CONTRATISTA. Las diferentes rutas deben estar en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto a las 7:00 a.m., por tal razón, el horario del recorrido debe coordinarse con el Administrador de Contrato respectivo. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número Veintitrés, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos

contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$145,527.00)**, monto que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

RUTA	CANTIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DÍA (US \$)
Ruta No. 1 (MJSP- Santa Tecla-Lourdes)	1	55/60	\$125.00
Ruta No. 2 (Ilopango – Soyapango)	1	55/60	\$125.00
Ruta No. 3 (MJSP- Quezaltepeque – Desvío de Opico -Poliedro)	1	55/60	\$125.00
Ruta No. 4 (MJSP-Apopa – Ciudad Delgado –Apopa- San José Las Flores)	1	55/60	\$125.00
Ruta No. 5 (MJSP- San Jacinto- San Marcos-Santo Tomás)	1	55/60	\$125.00
Ruta No. 6 (MJSP – Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil – Ilobasco)	1	55/60	\$188.00
<b>PRECIO DIARIO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) (US \$)</b>			<b>\$813.00</b>

MES	DÍAS HÁBILES	MONTO DIARIO	MONTO TOTAL
Abril	20	\$813.00	\$16,260.00
Mayo	20	\$813.00	\$16,260.00
Junio	21	\$813.00	\$17,073.00
Julio	22	\$813.00	\$17,886.00
Agosto	17	\$813.00	\$13,821.00
Septiembre	21	\$813.00	\$17,073.00
Octubre	21	\$813.00	\$17,073.00
Noviembre	21	\$813.00	\$17,073.00
Diciembre	16	\$813.00	\$13,008.00
<b>TOTAL DÍAS HÁBILES</b>	<b>179</b>		<b>\$145,527.00</b>

~~EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de cuotas mensuales, pagando el total correspondiente de cada mes, por cada día de servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del acta de recepción del servicio de cada mes, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a~~

su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, respectivo. EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura de consumidor final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo al detalle establecido en la Cláusulas Primera y Tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio por medio de unidades de transporte, con sus respectivos motoristas, para atender las rutas indicadas, y una unidad con motorista de reserva en caso de averías o contratiempos, las cuales serán de las características técnicas detalladas en la Oferta Técnica-Económica de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener las unidades ofertadas. EL MINISTERIO tendrá derecho a inspeccionar los servicios y las unidades de transporte y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, cuantas veces sean necesarias, antes y durante la prestación del servicio, a fin de verificar su conformidad con los requerimientos mínimos exigidos. EL MINISTERIO se reserva el derecho de realizar pruebas antidoping a los conductores en el momento que así lo considere conveniente, a fin de resguardar la seguridad de los usuarios de las unidades de transporte. EL CONTRATISTA se compromete a exigir al personal asignado para la conducción de dichas unidades, un buen trato hacia el personal de EL MINISTERIO, así como el uso de uniforme que los identifique a los conductores como tales, según la oferta presentada. Los motoristas deberán contar con medios de comunicación (celular o radios), y deberá proporcionar los números de contacto al Administrador de Contrato. La Dirección de Logística podrá solicitar cambio de Motorista de cualquiera de las rutas ofertadas, cuando así lo estime conveniente a fin de mantener un mejor servicio. En caso de fuerza mayor, que requiera que se cambie al motorista asignado, EL CONTRATISTA lo reportará por escrito dos días antes de realizar el movimiento, con su respectivo curriculum al Administrador de Contrato. Los conductores de las unidades de transporte deberán solicitar la presentación del carné del empleado antes de subir a las unidades, a fin de evitar que

personas no autorizadas hagan uso del transporte. Queda terminantemente prohibido subir a personas no autorizadas por la institución. Las unidades de transporte deberán mantenerse completamente limpias y sanitizadas (asientos, pasamanos, piso, portar alcohol gel, etc.). EL CONTRATISTA deberá prestar la colaboración pertinente al servicio y tratar al personal usuario con el mayor esmero, amabilidad e imparcialidad; las unidades deberán presentar la rotulación que sea necesaria para que identifique la ruta y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la siguiente manera: MJSP RUTA No. XX "DETALLANDO LA ZONA" o en algunas zonas queda a discreción del Administrador de Contrato en coordinación con la Dirección de Logística, la utilización del mismo. Las unidades de transporte deberán portar un rótulo visible en la parte externa de atrás, que exprese "INFORME COMO MANEJO AL TEL. [REDACTED] EL CONTRATISTA deberá reportar, cuando sea requerido, por medio de correo electrónico al Administrador de Contrato, la cantidad de personal transportado con hora de llegada, por cada una de las rutas. Si durante el recorrido existiere problemas fortuitos en alguna de las rutas deberá informar al Administrador de Contrato y detallar en que consistió y en cuál de ellas se dio el caso. Notificar oportunamente al Administrador de Contrato cuando por motivos de fuerza mayor se opte por cambiar el recorrido u horario determinado y explicar a los usuarios el movimiento efectuado antes de iniciar el recorrido. EL CONTRATISTA deberá evitar el sonido estridente en las unidades mientras se brinde el servicio de transporte. EL CONTRATISTA hará efectivo el Seguro de Accidentes personales, (empleados del MJSP, que viajen como pasajeros). En el caso que durante la prestación del servicio los requerimientos mínimos no fuesen cumplidos o el servicio no fuese lo pactado, se podrá tomar la medida de dar por finalizado el contrato del servicio suministrado, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar



el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.**

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,552.70)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

---

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato: seño  de Unidad de Transporte de esta Secretaría de Estado, para las rutas 1 a 5,  Técnica de Transporte de la Dirección General de Centros Intermedios,

para la ruta 6; nombrados en acuerdos de nombramiento número Trescientos Trece de fecha uno de diciembre de dos mil veinte; y número Cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, respectivamente. Los Administradores del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores de Contrato serán responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: **a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

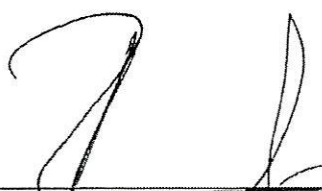
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte en razón de lo siguiente: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicará al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y 93 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Plan Maestro, Primer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintiuno. -

  
[REDACTED]  
**ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**  
**EL MINISTERIO.**

  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

[REDACTED]  
**EL CONTRATISTA.**